

Exposición obligatoria en tablón sindical

Franqueo concertado nº 50/118

CONCURSO DE TRASLADOS MAESTROS 2010-2011 ESTATAL

PLAZO: DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE

LOS MÉRITOS DE ANTIGÜEDAD EN CUERPO, PERMANENCIA EN CENTRO, Y CARGOS EN LOS EQUIPOS DIRECTIVOS “NO” SERÁ NECESARIO JUSTIFICARLOS, PERO “SÍ” ES NECESARIO “ALEGAR Y JUSTIFICAR” EL RESTO DE MÉRITOS DEL BAREMO, DEBIDO A LOS CAMBIOS EN EL MISMO YA QUE EL SISTEMA INFORMÁTICO SIRHGA. SÓLO GUARDABA LAS PUNTUACIONES, Y NO LOS MÉRITOS APORTADOS EN C.T. ANTERIORES

ASAMBLEAS INFORMATIVAS SOBRE EL CONCURSO DE TRASLADOS

ZARAGOZA

**DÍA 1 DE DICIEMBRE, MIÉRCOLES, A LAS 17 H.
SEDE DE CCOO (Pº DE LA CONSTITUCIÓN Nº 12)**

HUESCA

**DÍA 1 DE DICIEMBRE, MIÉRCOLES, A LAS 17,30 H.
SEDE DE CCOO (AVDA. DEL PARQUE Nº 20)**

TERUEL

**DÍA 1 DE DICIEMBRE, MIÉRCOLES, A LAS 18 H.
EN CCOO (C/ YAGÜE DE SALAS 10, AULAS DE FORMACIÓN)**

NUEVO CONCURSO DE TRASLADOS

El MEC lo ha publicado sin acuerdo con los sindicatos, tras unas pocas reuniones, y sin tan apenas recoger nuestras propuestas.

El Departamento de Educación de Aragón tampoco ha negociado la convocatoria, sí nos ha informado, y se mantienen íntegramente las dudas que teníamos sobre el texto del Ministerio.

CCOO HA DENUNCIADO QUE SALE TARDE Y MAL

No recoge varias cuestiones importantes, tanto en el texto como en el baremo, y tiene importantes dificultades de interpretación que generarán graves problemas a los concursantes.

El Real Decreto 2112/1998 ha quedado anulado.

El día 30 de octubre se publicó en el BOE el nuevo Real Decreto 1364/2010 que regula los nuevos CT de ámbito estatal, una parte del mismo es norma básica del Estado.

En el BOE del día 5 de noviembre se publicaron las normas procedimentales aplicables al CT del curso 2010-11. Recogen el Baremo de forma más explícita.

El RD 1364/2010 no recoge la situación del profesorado que ha perdido su destino definitivo ni la del desplazado por falta de horario, sí los derechos preferentes a centro, localidad ó ámbito territorial; no recoge la resolución provisional del CT, se olvida de los Maestros que en el pasado fueron suprimidos en plazas de la ESO, incorpora entre los derechos preferentes a centro una nueva figura, el cambio a otra especialidad adquirida mediante oposición, y se contempla en todos los cuerpos menos en el de Maestros; la Disposición Adicional Cuarta tiene una redacción que nos ofrece muchas dudas ¿en el futuro los Maestros sólo podrán adquirir nuevas "Habilitaciones" mediante oposición? (también recogida en la base Tercera 1. del CT de Aragón).

Sobre el Baremo CCOO ha planteado numerosas quejas ya que no sólo se han olvidado de nuestras propuestas, sino que además tiene muchas deficiencias, dificultades de interpretación (como la valoración de las titulaciones de segundo ciclo 3.2.2 y 3.2.3), y se han eliminado méritos que consideramos importantes (como dirigir o coordinar actividades de formación 5.2), y no se incorporan otros muy similares a los valorados.

RECOMENDAMOS:

En cuanto al Baremo, ALEGAR Y JUSTIFICAR cuantos méritos deseemos valorar, aunque tengamos dudas sobre los mismos, TODOS, ya que la interpretación final no la conoceremos, quizás, hasta el CT definitivo. Deben ponerse de acuerdo todas las CCAA, esta circunstancia podría llevar a una interpretación más o menos estricta del Baremo y provocar más problemas.

Estar muy atentos a las publicaciones de participantes, puntuaciones, resolución provisional y definitiva del CT, ya que este Baremo provocará más problemas y reclamaciones que otros años.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA.

De carácter estatal.

SEGUNDA.- PLAZAS CONVOCADAS Y DETERMINACIÓN DE LAS MISMAS.

Se determinarán provisionalmente antes del 25 de febrero del 2011, y en la resolución definitiva del concurso, se elevarán a definitivas las vacantes anunciadas.

TERCERA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LOS PUESTOS.

1.- Los puestos podrán solicitarse, además de por aquellos que acrediten la titularidad de la especialidad, por aquellos que conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto.

2.- Los Maestros que hubieran superado los procedimientos selectivos de ingreso conforme al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, obtendrán su primer destino definitivo en la Administración educativa por la que superaron el correspondiente proceso selectivo.

Los puestos de la especialidad de Primaria, en cualquier tipo de centros, incluidos los de Educación de Adultos, podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera. Igualmente podrán ser solicitados por los funcionarios que a la fecha de la presente resolución se encuentren nombrados en prácticas si hubieran ingresado por dicha especialidad.

3.- Sólo podrán obtener destinos en puestos de trabajo de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria en Institutos de Educación Secundaria, los participantes que se encuentren adscritos con carácter definitivo a puestos de los dos primeros cursos de la ESO.

Por otra parte, los puestos de trabajo de apoyo a la educación especial en Centros de Educación Secundaria (Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje), podrán ser solicitados por todos los maestros que se encuentren en posesión de la habilitación correspondiente.

4.- Para solicitar plazas de Inglés en los Centros de Educación de Adultos y los incluidos en el Convenio con "The British Council" se debe poseer la habilitación de "Idioma Extranjero: Inglés"; igualmente, para solicitar plazas de Francés, de Inglés o de Primaria en los Centros de Educación de Adultos, se debe poseer la correspondiente habilitación en estas especialidades, habrá de utilizarse un código específico de especialidad para los mismos.

CUARTA.- PARTICIPACION VOLUNTARIA.

a.- Funcionarios dependientes del Departamento de Educación.

Podrán participar voluntariamente en este concurso los siguientes funcionarios:

1.- Los Maestros que se encuentren en situación de servicio activo, independientemente de la Administración Educativa de la que dependan, siempre que a la finalización del presente curso escolar hayan transcurrido, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

2.- Los Maestros que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido dos años desde que pasaron a aquella situación.

3.- Los Maestros que se encuentren en la situación de suspenso podrán participar siempre haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

4.- Los Maestros que se encuentren en situación de servicios especiales, siempre y cuando al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

A los efectos de cumplimentar la instancia, los participantes que se encuentren en alguno de los supuestos 1), 3) y 4) participarán en la modalidad de "destino definitivo". Los participantes que se encuentren en la modalidad 2) participarán en la modalidad "excedente voluntario".

Los funcionarios dependientes de este Departamento, podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA.

Están obligados a participar los Maestros que carezcan de destino definitivo a consecuencia de:

- 1) Resolución firme de expediente disciplinario.
- 2) Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
- 3) Supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo. A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán el carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas y a la supresión de puestos de trabajo que expresamente mediante resolución suponga la pérdida del destino definitivo que desempeñase.
- 4) Reingreso con destino provisional.
- 5) Excedencia forzosa.
- 6) Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.
- 7) Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo definitivo; entre otras los que hayan finalizado o vayan a finalizar en el presente curso, el periodo de tiempo para el que fueron adscritos a puestos de trabajo docentes en el extranjero.
- 8) Los provisionales con destino en Aragón que nunca han obtenido destino definitivo. Estos funcionarios únicamente podrán optar a plazas o puestos de la Administración educativa a través de la que ingresaron.
- 9) Los maestros en prácticas. Estos participantes están obligados a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la especialidad por la que han sido seleccionados. A aquellos Maestros que, teniendo obligación, no participen en el concurso, o que haciéndolo

no soliciten suficiente número de plazas, se les aplicarán las siguientes normas: Están obligados a participar los Maestros que carezcan de destino definitivo a consecuencia de:

- 1) Resolución firme de expediente disciplinario.
- 2) Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
- 3) Supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo. A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán el carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas y a la supresión de puestos de trabajo que expresamente mediante resolución suponga la pérdida del destino definitivo que desempeñase.
- 4) Reingreso con destino provisional.
- 5) Excedencia forzosa.
- 6) Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.
- 7) Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo definitivo; entre otras los que hayan finalizado o vayan a finalizar en el presente curso, el periodo de tiempo para el que fueron adscritos a puestos de trabajo docentes en el extranjero.
- 8) Los provisionales con destino en Aragón que nunca han obtenido destino definitivo. Estos funcionarios únicamente podrán optar a plazas o puestos de la Administración educativa a través de la que ingresaron.
- 9) Los maestros en prácticas. Estos participantes están obligados a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la especialidad por la que han sido seleccionados.

A aquellos Maestros que, teniendo obligación, no participen en el concurso, o que haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas, se les aplicarán las siguientes normas:

Los Maestros a los que alude la presente base deberán incluir en su petición de participación, en el apartado correspondiente de la instancia-solicitud, todas las provincias que integran Aragón por orden de su preferencia.

SEXTA.- DERECHO PREFERENTE A CENTRO.

Para obtener vacante en el mismo centro en el que hayan tenido destino definitivo.

Los Maestros que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

A.- Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo.

B.- Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo.

C.- Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario, a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la de localidad, a los Maestros que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro Centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Director del Centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación, haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Los Maestros que obtengan destino definitivo en un centro como consecuencia de desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrá, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen. Para el caso de Maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los Centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

Los Maestros que en los supuestos indicados deseen ejercitar el derecho a centro, deberán consignarlos en la solicitud de participación, en el apartado correspondiente a "Derecho preferente a Centro", indicando el código del centro en el que desea ejercerlo y marcando el supuesto por el que se ejerce. Además deberá consignar por orden de preferencia el tipo de

plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Igualmente, en el apartado relativo a peticiones de centros o localidad se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

A la instancia se acompañará, además de la documentación exigida para participar en el concurso con carácter general, y para aquellos que participen por los apartados A y B de la presente base, copia del documento que acredite el cese en virtud de supresión o modificación del puesto de trabajo.

SÉPTIMA.- DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ÁMBITO TERRITORIAL.

Tendrán derecho preferente en una localidad o ámbito territorial, los funcionarios Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se indican, por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

A.- Por supresión o modificación de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza en otro centro de la misma localidad o, en su caso, del ámbito territorial.

B.- Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

C.- Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

D.- Por haber perdido el puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos.

E.- Por reincorporación a la docencia en España, por finalización de la adscripción en puestos en el exterior.

F.- En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

G.- Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

Los Maestros que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en todas las convocatorias que realicen las Administraciones educativas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Serán condiciones previas, en todos los supuestos anteriores, para ejercer el derecho preferente:

a) Que el derecho a destino en la localidad o zona se fundamente en nombramiento realizado directamente para la misma, mediante procedimiento normal de provisión.

b) Que exista plaza vacante o resulta en la localidad o localidades de la zona de que se trate, siempre que se estuviese legitimado para su desempeño.

Los Maestros deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona, por todas las especialidades para las que se está habilitado; además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades de adjudicación voluntaria.

En la solicitud deberán consignar, en el lugar correspondiente, el código de la localidad de la que les dimana el derecho y, caso de pedir otra u otras localidades también habrán de consignar el código de la zona en la que solicitan ejercer el derecho. Asimismo cumplimentarán, por orden de preferencia, todas las especialidades de las que sean titulares o para las que estén habilitados; de no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará reserva de puesto por alguna de las especialidades no consignadas.

Para la obtención de Centro concreto deberán relacionar, en el lugar señalado al efecto en la instancia, todos los Centros relacionados en el Anexo III de la localidad de la que les procede el derecho y, en su caso, todos los Centros del mismo Anexo de las localidades que desee de la zona; de pedir localidad será destinado a cualquier Centro de la misma en que existan vacantes; de pedir Centros concretos éstos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los Centros relacionados en el Anexo III de la localidad de la que les dimana el derecho, y todos los Centros del mismo Anexo de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas se les destinará libremente por la Administración.

En todos los supuestos anteriores, en las casillas correspondientes al código de especialidad, se pondrán únicamente las siglas DPL, con las que se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas.

A la instancia se acompañará, además de la documentación general exigida en la presente convocatoria, copia del documento que acredite su derecho a ejercer el derecho preferente a una localidad o zona determinada.

NOVENA.- FORMA DE PARTICIPACIÓN.

1.- Instancia.-

La instancia que se obtendrá ÚNICAMENTE a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) (en la pestaña GESTIÓN DE PERSONAL, apartado "concursos de traslados") y deberá ser cumplimentada, impresa Y FIRMADA, se dirigirá al Director General de Gestión de Personal del Departamento, y podrá presentarse en los Registros de los Servicios Provinciales, y en las Oficinas de Información y Documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquiera de las dependencias a la que alude la Ley 30/1992, de RJAPPAC (correos, delegaciones del Gobierno).

Las oficinas receptoras deberán remitir las solicitudes al Servicio Provincial donde radique el destino definitivo del participante, y en el caso de carecer del mismo, al Servicio Provincial donde preste servicios provisionales o en prácticas.

Todos los participantes, además de la hoja de participación, deberán presentar, debidamente firmadas todas las hojas de peticiones de centros o localidades, donde hayan efectuado peticiones de puestos, presentarán las hojas que coincidan con el mismo código que la aplicación haya adjudicado a la hoja de participación, quedando sin efecto aquellas hojas de peticiones cuyos códigos no sean idénticos al de la hoja de participación.

2.- Documentación.-

Junto con la instancia deberá presentarse, la hoja de alegación de méritos, que se acompaña a la presente resolución como Anexo I, así como los siguientes documentos:

De carácter preceptivo:

1. Hoja de servicios certificada y cerrada al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sólo en el caso de funcionarios que se encuentren prestando servicio en otra provincia distinta a la de su destino definitivo.

2. Copia de la certificación de habilitación, sólo en el caso de funcionarios que se encuentren prestando servicio en otra provincia donde radique su destino definitivo.

De carácter no preceptivo:

Los méritos alegados deberán justificarse documentalmente en la forma establecida para cada uno de ellos en el Anexo II (baremo de méritos).

Todas las condiciones que se exigen y los méritos que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Opciones de participación.-

Tras las modificaciones que contempla el RD 1364/2010 en el baremo, respecto a baremos de años anteriores, a todos los funcionarios les serán valorados todos los méritos que posean hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes, sin que puedan acogerse a la puntuación que ya poseían en otros concursos de traslados.

4.- Compulsas.-

En el caso de presentar los documentos justificativos mediante fotocopia de los originales, podrán optar por la correspondiente compulsas, que será extendida por los Secretarios o Directores de los Centros, así como por los Jefes de Secretaría de los mismos.

Cuando opten por presentar la documentación sin compulsas, tendrán la obligación, en el caso de obtener destino, de presentar la documentación original de los méritos aportados, ante el Servicio Provincial donde presentó su solicitud, en el plazo de veinte días naturales inmediatamente posteriores a la publicación de la resolución definitiva del concurso.

DÉCIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN

Comenzará a computarse a partir del día **25 de noviembre** y terminará el día **14 de diciembre** de 2010, ambos inclusive.

UNDÉCIMA.- PETICIONES DE CENTROS

Anexo III: Centros de EI, Primaria y Educación Especial existentes en las diferentes zonas.

Anexo IV: Colegios Rurales Agrupados y los Centros Públicos que cuentan con puestos itinerantes.

Anexo V: Centros en los que se imparte el primer ciclo de la ESO

Anexo VI: Centros que imparten ESO con puestos itinerantes.

Anexo VII: Centros de Convenio entre este Departamento y de "The British Council".

Anexo VIII: Centros de Educación de Adultos.

Anexo IX: Equipos de Atención Temprana, con puestos de Audición y Lenguaje.

Si se pide más de una plaza -especialidad- de un mismo Centro o localidad es necesario repetir el Centro o localidad tantas veces como puestos solicitados.

Las plazas de Convenio con "The British Council" requiere la utilización de un código específico de especialidad (código 99).

Las plazas de Educación de Adultos, el código a cumplimentar en el caso de Primaria será 74, y en Inglés y Francés, los códigos 76 y 77 respectivamente.

Con el fin de facilitar las peticiones a centros o localidades, así como evitar errores en la codificación manual, la aplicación informática habilitada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org), permitirá la obtención de los códigos de una forma automática.

Para la valoración de los méritos previstos en

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN DE MERITOS

los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del baremo, se constituirá en cada Servicio Provincial una o varias Comisiones, el sorteo para formar parte de las mismas se celebrará antes del día 30 de diciembre de 2010.

DECIMOTERCERA.- CÓMPUTO DE SERVICIOS PRESTADOS

2.- A los fines de determinar los servicios del apartado 1.1 del baremo, se considerará como Centro desde el que se participa para aquellos que acuden sin destino definitivo, el último servido con tal carácter, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier Centro.

3.- Los Maestros que se hallen en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares, tendrán derecho a que se les considere como prestados en el Centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el Centro en el que se les suprimió el puesto y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

DECIMOSEXTA.- MAESTROS ADSCRITOS A LOS DOS PRIMEROS CURSOS DE LA ESO

1.- El personal funcionario del Cuerpo de Maestros, que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, estuviera adscrito con carácter definitivo, a puestos de los dos primeros cursos de la ESO, podrá continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de estos dos primeros cursos.

aclaratoria a la presentada para justificar los méritos alegados en el plazo de presentación de instancias. En ningún caso se admitirán nuevos méritos distintos de los alegados en el plazo de presentación de instancias.

2.- Los Servicios Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar, pudiendo efectuarse nueva reclamación en el momento en que la Dirección General de Gestión de Personal haga pública la resolución provisional de las convocatorias y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

VIGESIMOPRIMERA.- EXPOSICIÓN DE PUNTUACIONES

1.- En el mes de febrero de 2011, los Servicios Provinciales expondrán: Relación de participantes con expresión de la puntuación que les corresponde por cada uno de los apartados y subapartados del baremo (también en la web del Departamento).

El plazo para las reclamaciones será de cinco días hábiles, en el que los interesados podrán aportar documentación complementaria o

VIGESIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Se publica en los Servicios Provinciales y en la web del Departamento.

VIGESIMOQUINTA.- TOMA DE POSESIÓN.

Tendrá lugar el día primero de septiembre del 2011.

ACLARACIONES SOBRE EL BAREMO

EL C.T. NO DICE qué méritos no es necesario “justificar” porque la Administración los tiene y aportará de oficio.

ADVERTIMOS QUE “TODOS” los méritos es OBLIGATORIO ALEGARLOS en las “hojas de alegación de méritos”, pero:

- Los **méritos objetivos** relacionados con las situaciones de Funcionario de Carrera (antigüedad en cuerpo), antigüedad en centro, provisionalidad, y desempeño de cargos directivos en los centros, se deben alegar, pero no es necesario justificar ya que lo hará el Departamento de oficio, (entendiendo que el Departamento justifica aquellos que le constan).

- Los **méritos subjetivos**, el resto de méritos del Baremo, se deben alegar y justificar, es obligatorio.

PUNTUACIONES DEL CONCURSO DE TRASLADOS 2009-2010 (AUTONÓMICO)

A continuación se ofrecen la relación de especialidades y localidades en las que se adjudicó algún destino con -0- puntos, en el pasado concurso. Consideramos que el resto de puntuaciones no son comparables al cambiar este año totalmente las puntuaciones del Baremo.

- Sólo se recogen las adjudicaciones de los destinos obtenidos por **Concurso General**, por lo que no se incluyen aquellos destinos obtenidos por Derecho Preferente.
- El asterisco que aparece junto a determinadas puntuaciones indica que se trata de plaza itinerante.
- **LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE CURSO 2010-2011 ES DE ÁMBITO ESTATAL.**
- **EN LA WEB DE CCOO ESTAN LOS CUADERNOS DE INFORMACIÓN Nº 198 Y 214 QUE CONTIENEN LAS PUNTUACIONES CORRESPONDIENTES A LOS C.T. DEL 2007-2008, 2008-2009 (autonómico y estatal respectivamente) [www.ccooeducaragon.com/publicaciones/cuadernos de información](http://www.ccooeducaragon.com/publicaciones/cuadernos%20de%20información), Nº 198, 214**

PROVINCIA DE HUESCA

LOCALIDAD	EI	FI	FF	EF	MU	PT	AL	PRI
ADAHUESCA CRA		0,000						
AINSA			0,000					
ALTORRICON CRA				0,000 *				
BALLOBAR							0,000 *	
BENASQUE C.R.A.	0,000							
BIESCAS CRA	0,000							
BINACED CRA				0,000				
BROTO CRA	0,000					0,000 *		
CAPELLA CRA		0,000						0,000
FRAGA						0,000		
LANAJA CRA		0,000 *						
MONZÓN				0,000 *		0,000		
ONTINENA				0,000				
PEÑALBA CRA	0,000 *	0,000		0,000 *				
PERALTA de ALC. CRA		0,000 *						
PLAN CRA		0,000		0,000				0,000
PUENTE LA REINA DE JA- CA C.R.A.		0,000						
SABIÑÁNIGO			0,000 *EPA				0,000 *	
SARIÑENA		0,000			0,000 *			
TAMARITE de la LITERA				0,000				
ZAIDÍN	0,000			0,000				

LOCALIDAD	EI	FI	FF	EF	MU	PT	AL	PRI
ALAGÓN	0,000							
ALFAMEN CRA	0,000			0,000				
ALHAMA DE ARAGON		0,000			0,000			
AINZÓN CRA				0,000	0,000			
ALMONACID de la SIERRA	0,000				0,000			
ALMUNIA DE DOÑA GODINA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
ALPALTIR	0,000	0,000						
ANINÓN CRA	0,000							
ARIZA CRA	0,000 *	0,000						
ATECA	0,000	0,000			0,000			
AZUARA CRA	0,000	0,000		0,000 0,000 *				
BELCHITE	0,000	0,000						
BORJA	0,000	0,000					0,000 *	
BREA DE ARAGON	0,000	0,000	0,000	0,000				
BUJARALOEZ CRA		0,000		0,000				
BURGO DE EBRO EL CRA	0,000 0,000 *							
CALATAYUD	0,000							
CALATORAO	0,000							
CARINENA	0,000							
CASPE	0,000	0,000						
DAROCA	0,000				0,000 *	0,000 *	0,000 *	
EJEA DE LOS CABALLEROS		0,000				0,000 *		
EPILA	0,000	0,000			0,000	0,000		
ERLA CRA		0,000						
ESCATRÓN	0,000	0,000						0,000
FABARA CRA	0,000					0,000 *		0,000
FIGUERUELAS CRA	0,000			0,000				
FRASNO (EL)	0,000	0,000		0,000				
FUENDEJALÓN CRA	0,000 0,000 *	0,000		0,000	0,000 *			0,000
FUENTES DE EBRO	0,000	0,000						
GALLUR	0,000				0,000	0,000		0,000
GELSA de E. CRA	0,000 0,000 *	0,000		0,000	0,000 *			
HERRERA de los N	0,000	0,000			0,000			
ILLUECA	0,000	0,000						0,000
JOYOSA, LA	0,000							
LECIÑENA CRA			0,000 *					
LONGARES	0,000							
LUMPIAQUE CRA	0,000 0,000 *	0,000 0,000 *		0,000 0,000 *	0,000			
MAGALLÓN CRA	0,000 *							
MAINAR CRA		0,000						
MAELLA							0,000 *	
MAGALLÓN CRA	0,000	0,000						
MALLEN	0,000	0,000		0,000			0,000 *	0,000
MALUENDA CRA	0,000	0,000 *						
MARIA DE HUERVA			0,000					
MEQUINENZA	0,000							
MORATA DE JALON	0,000	0,000		0,000	0,000			
MOROS CRA	0,000 0,000 *	0,000 0,000 *						
MUEL CRA	0,000							
MUELA (LA)	0,000							

NOVALLAS CRA	0,000 *	0,000		0,000 0,000 *				
NOVILLAS				0,000	0,000			
PANIZA CRA	0,000	0,000 *		0,000				
PRADILLA DE EBRO	0,000	0,000						
PEDROLA	0,000	0,000		0,000		0,000		
PINA DE EBRO	0,000							
PINSEQUE	0,000							
PINSORO CRA	0,000	0,000 *			0,000			
PUEBLA DE ALFINDEN, LA			0,000					
QUINTO de EBRO	0,000	0,000			0,000			
REMOLINOS	0,000				0,000			
RICLA	0,000			0,000	0,000			
SABIÑÁN CRA	0,000	0,000						
SADABA CRA	0,000 0,000 *				0,000			0,000
SAN MATEO DE GÁLLE- GO			0,000					
SANTA ENGRACIA	0,000							
SASTAGO	0,000				0,000			
SOBRADIEL	0,000							
SOS del REY CATOLICO	0,000							
TARAZONA	0,000			0,000	0,000			
TAUSTE	0,000	0,000 *			0,000	0,000		
TORRES DE BERRELLÉN						0,000 *		
TOSOS				0,000				
VILAFRANCA DE EBRO CRA	0,000 0,000 *	0,000						
VILLANUEVA de HUERVA				0,000				
VILLARREAL DE HUERVA		0,000						
ZARAGOZA	0,000		0,000		0,000			

PROVINCIA DE TERUEL

LOCALIDAD	EI	FI	FF	EF	MU	PT	AL	PRI
ALBALATE	0,000							
ALBARRACÍN CRA		0,000						
ALCAÑIZ						0,000		
ALCORISA		0,000 EPA *						
ALIAGA		0,000						
ANDORRA	0,000	0,000			0,000			0,000
ARIÑO CRA	0,000		0,000 *			0,000 *		
BELLO CRA		0,000 *		0,000				
CALACEITE CRA		0,000 0,000 *		0,000				0,000

CALANDA						0,000		
CASTELLOTE CRA	0,000			0,000				
CEDRILLAS CRA		0,000		0,000 *				
CRETAS CRA								0,000
ESCUCHA		0,000				0,000	0,000 *	
FRESNEDA, LA CRA	0,000	0,000			0,000 *			0,000
HIJAR	0,000	0,000				0,000		
MANZANERA CRA		0,000				0,000 *		
MARTÍN DEL RIO CRA					0,000 *			
MAS DE LAS MATAS	0,000						0,000 *	
MATA DE LOS OLMOS CRA	0,000	0,000						
MONREAL DEL CAMPO						0,000		
MONTALBAN		0,000				0,000		0,000 EPA 0,000 0,000
MOSQUERUELA CRA								
MUNIESA CRA	0,000					0,000 *		
POYO, EL CRA		0,000						
PUEBLA DE HIJAR C.R.A.		0,000			0,000 *		0,000 *	
RUBIELOS de M. CRA				0,000		0,000 *		
SAN BLAS CRA						0,000 *		
TERUEL						0,000		
TRAMACASTILLA CRA	0,000							0,000
UTRILLAS	0,000	0,000		0,000		0,000		
VALDERROBRES		0,000					0,000	

MAESTROS EN IES

LOCALIDAD	PT					
FRAGA	0,000					

THE BRITISH COUNCIL:

EJEA: 0,000
 GRAUS: 0,000
 JACA: 0,000

Toda la información en

www.ccooeducaragon.com

www.feccooaragon.com



ADVERTENCIAS

A) Es un concurso a ciegas, se desconocen las vacantes. El Departamento puede tanto crear como suprimir plazas, y además se producen resultas (plazas que ocupadas por un definitivo, liberadas, y que también se adjudican), por lo que aconsejamos seguir criterios de interés por el centro, independientemente de las plazas existentes.

B) Teniendo en cuenta que no pueden acogerse a la opción de renuncia los maestros obligados a concursar (suprimidos, provisionales, en prácticas) aconsejamos asegurarse de los destinos solicitados y recomendamos utilizar el código de localidad en los casos oportunos para ahorrar casillas. Cuando se renuncia al concurso se decae de la participación en el mismo, no se puede renunciar a una parte de las plazas pedidas.

C) Es conveniente guardarse, ante posibles reclamaciones, fotocopia compulsada de la hoja de participación (instancia) y de las hojas de peticiones (todas ellas firmadas). También recomendamos guardarse fotocopia "registrada" de las "Hojas de alegación de méritos".

CALENDARIO

D) Esta es una información resumida. Es fundamental que consultéis el BOA.

- Presentación de Instancias del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2010.
- Antes del 30 de diciembre de 2010 sorteo de las Comisiones de Valoración de méritos.
- En el mes de ¿febrero? de 2011, los Servicios Provinciales expondrán las relaciones de participantes admitidos a la convocatoria, así como los rechazados, y las puntuaciones.
- Habrá un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones.
- Antes del 25 de febrero de 2011 se publicarán las vacantes provisionales.
- En ¿mayo? publicación de las vacantes definitivas.
- No hay fecha prevista para la resolución provisional ¿mediados de marzo? ni para la definitiva ¿mayo? del concurso.
- No se dice en el CT si las plazas de Jubilación L.O.E. se incluirán en la resolución, pero el Departamento nos ha dicho que sí piensan incluirlas, como otros años.

PETICIÓN POR WEB:
www.educaragon.org

ES OBLIGATORIA PARA TODOS LOS PARTICIPANTES

ACLARACIONES

Para entrar en la aplicación es necesario el DNI y la fecha de nacimiento.

Una vez priorizadas las peticiones de plazas con todas las deseadas, se le da a GUARDAR y sale un NÚMERO de SOLICITUD, que es necesario anotar por si necesitamos volver a entrar para hacer modificaciones. A continuación se le da a IMPRIMIR.

La hoja de alegación de méritos, se debe RELLENAR A MANO y deben entregarse junto con la documentación justificativa de los méritos, en los Servicios Provinciales, o en los lugares que referimos en el resumen del Concurso. De ellas es conveniente guardarse una copia registrada ante posibles reclamaciones. Tras darle a GUARDAR ya sale el NÚMERO DE SOLICITUD, aunque no hayamos imprimido. Si queremos realizar modificaciones, el programa no lo permitirá si no le damos el Número de Solicitud. Pero cada vez que realicemos modificaciones, nos cambiará este número y por lo tanto deberemos anotar el nuevo.

Si realizamos más de una impresión, hay que tener cuidado de no mezclar las hojas con las de impresiones anteriores, dado que la participación válida será la de la última instancia entregada y las hojas cuyos códigos coincidan con ella.

Con el fin de facilitar las peticiones a centros o localidades, así como evitar errores en la codificación manual, la aplicación informática habilitada en la página web del Departamento de Educación, (www.educaragon.org), permitirá la obtención de los códigos de una forma automática.

Recuperación de documentaciones CT anteriores: se pueden pedir por escrito a los Servicios Provinciales, en Zaragoza se admite la petición por fax (976-716403 y 976-716417).

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS APARTADO 4.3.

La hoja de servicios no recoge esta información, estamos a la espera de que el Departamento informe. De momento la información PROVISORIAL que tenemos aconseja que pidáis las certificaciones correspondientes en los centros, y antes del día 14 XII informaremos en nuestra web de la respuesta del Departamento.

SI TENÉIS DUDAS O PROBLEMAS, PODÉIS LLAMAR A CCOO EN CUALQUIERA DE LAS TRES PROVINCIAS.